



BECAS NACIONALES PARA ESTUDIOS DE POSGRADO CONVOCATORIA 2024

El **Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías** (Conahcyt), a través de la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad (CPFCC), con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones III y V, 34, 35 y 39 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); 25, fracciones II y XIV, del Estatuto Orgánico del Conahcyt; 3, 5, 7, 8, 9, 10, fracción I, 11, 12, fracción I, 13 y demás aplicables del [Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías](#), así como en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Reglas de Operación), además, conforme al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI) 2021-2024, y el Programa Institucional 2020-2024 de este Consejo Nacional.

CONVOCA

A personas de nacionalidad mexicana o extranjera inscritas en programas registrados en el [Sistema Nacional de Posgrados \(SNP\)](#) que sean elegibles para la asignación de becas, para que soliciten una Beca de Posgrado de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA

I. Objetivo

Apoyar la formación de personas de nacionalidad mexicana o [extranjera](#) inscritas en [programas registrados en el SNP que sean elegibles](#) para la asignación de becas.

II. Rubros que ampara la beca

1. Apoyo económico mensual, de acuerdo con el [Tabulador de Becas Nacionales 2024](#).
2. Servicio médico proporcionado por el [Instituto de Seguridad y Servicios Sociales](#) de los Trabajadores del Estado ([ISSSTE](#)).

El registro de derechohabientes como persona becaria deberá realizarse de conformidad con las disposiciones establecidas por el [ISSSTE](#).

III. Vigencia

[La vigencia de la beca](#) se establecerá en meses completos, con independencia del día de inicio y fin de los estudios, según la duración del plan o programa que la universidad, institución de educación superior o centro de investigación haya registrado en el SNP, siempre y cuando no rebase la vigencia máxima establecida en el [artículo 12, fracción I](#), del [Reglamento](#). Dicha vigencia se especificará en la Carta de Asignación de la Beca, que forma parte del Convenio de Asignación de Beca (CAB).

Cuando la persona aspirante haya iniciado su programa de [estudios de posgrado](#) en un periodo académico previo a aquel en el que se asigne la beca, la vigencia de ésta no cubrirá los periodos académicos cursados previamente.

La beca podrá asignarse de forma retroactiva únicamente para cubrir el inicio del periodo académico en el que se haya asignado, siempre que sea en el mismo ejercicio fiscal.



IV. Conclusión de la Beca o Apoyo

La persona becaria deberá realizar el [trámite de conclusión](#) una vez que haya cumplido con el objeto para el que le fue otorgada la beca, de conformidad con el [Reglamento](#).

V. Derechos y obligaciones de las personas becarias

Las que señala el [artículo 13](#) y demás aplicables del [Reglamento](#).

VI. Consideraciones Generales

1. En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres las personas becarias con motivo de la presente Convocatoria serán incorporados al padrón de beneficiarios publicado en la página electrónica del Conahcyt, de conformidad con la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#).
2. La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como del [Reglamento](#) y demás normativa expedida por el Conahcyt o aplicable al caso.
3. La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria no implica obligación alguna por parte del Conahcyt para asignar el apoyo.
4. Las modificaciones a las Becas que se otorguen en el marco de la presente Convocatoria se realizarán de conformidad con el [Reglamento](#) y demás normativa aplicable.
5. Las Becas otorgadas en el marco de la presente Convocatoria se podrán suspender o cancelar en términos del [Reglamento](#) y demás normativa aplicable.
6. Los apoyos otorgados en el marco de esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conahcyt, por lo que éste no podrá ser considerado como patrón sustituto ni obligado solidario o mancomunado.
7. El Conahcyt, con base en el número de apoyos declinados, se reserva el derecho de asignar becas a las personas aspirantes que no fueron favorecidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
8. Toda información respecto a los resultados de la presente Convocatoria se dará exclusivamente a las personas aspirantes.
9. La beca que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías por las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de ésta por un período de 5 años, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias.

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

I. Requisitos

1. Estar inscrita en un programa de posgrado [registrado en el SNP](#) que sean elegibles para la asignación de becas.
2. [En caso de haber obtenido una beca o apoyo anterior](#) por parte del Conahcyt, deberá haber realizado el [trámite de conclusión](#) previo al registro de la solicitud de apoyo de la presente convocatoria.



II. Restricciones e incompatibilidades

No se dará trámite a las solicitudes de las personas que:

1. Tengan un reporte de incumplimiento en las obligaciones o adeudo en el marco del [Programa presupuestario S190 "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt"](#).
2. Busquen cursar un [grado igual](#) al que hayan obtenido con apoyo de una beca Conahcyt.
3. Se encuentren dadas de alta con estatus de aspirante o becaria en otra convocatoria del [Programa presupuestario S190 "Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conahcyt"](#).
4. Cuenten con un apoyo equivalente por parte del Estado mexicano para el mismo fin.
5. Presenten información o documentos falsos.

El Conahcyt se abstendrá de asignar la beca cuando advierta que existe una restricción o incompatibilidad y, en caso de que ya la hubiera otorgado, procederá a su cancelación en términos del [Reglamento](#).

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

I. Calendario

La selección de beneficiarios se llevará a cabo en dos periodos. La persona aspirante podrá solicitar la beca con inicio de [vigencia](#) entre los meses de enero a junio de 2024 en el primer periodo; y de agosto a noviembre de 2024 en el segundo periodo, de conformidad con el siguiente calendario:

Primer período

Actividad	Fechas
Recepción ordinaria de solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP.	Del 19 de febrero al 13 de marzo de 2024
Inconsistencias de las solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Recepción extraordinaria de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Recepción ordinaria de solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 3 y 4 del SNP. Recepción ordinaria de solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre abril y mayo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP.	Del 14 de marzo al 15 de abril de 2024





Inconsistencias de las solicitudes de estudiantes rezagados que inicien estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Inconsistencias de las solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 3 y 4 del SNP. Inconsistencias de las solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre abril y mayo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Recepción extraordinaria de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Recepción extraordinaria de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 3 y 4 del SNP. Recepción extraordinaria de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre abril y mayo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP.	Del 16 de abril al 15 de mayo de 2024
Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre enero y marzo en programas de Categorías 3 y 4 del SNP. Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre abril y mayo en programas de Categorías 1 y 2 del SNP.	Del 16 al 24 de mayo de 2024
Fecha límite para que la persona aspirante formalice el CAB.	31 de mayo de 2024
Recepción ordinaria de solicitudes de estudiantes que inicien estudios en junio en programas de todas las Categorías del SNP. Recepción extraordinaria de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre enero y mayo en programas de todas las Categorías del SNP.	Del 3 al 9 de junio de 2024





Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios en junio en programas de todas las Categorías del SNP. Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre enero y mayo en programas de todas las Categorías del SNP.	Del 10 al 14 de junio de 2024
Fecha límite para que la persona aspirante formalice el CAB.	27 de junio de 2024

Segundo período

Actividad	Fechas
Recepción ordinaria de solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 1 y 2 del SNP.	Del 1 de agosto al 1 de septiembre de 2024
Inconsistencias de las solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Recepción extraordinaria de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Recepción ordinaria de solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 3 y 4 del SNP. Recepción ordinaria de solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre octubre y noviembre en programas de Categorías 1 y 2 del SNP.	Del 2 al 30 de septiembre de 2024
Inconsistencias de las solicitudes de estudiantes rezagados que inicien estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Inconsistencias de las solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 3 y 4 del SNP. Inconsistencias de las solicitudes de estudiantes que inicien estudios entre octubre y noviembre en programas de Categorías 1 y 2 del SNP.	Del 1 al 16 de octubre de 2024





Recepción extraordinaria de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Recepción extraordinaria de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 3 y 4 del SNP.	Del 1 al 16 de octubre de 2024
Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre agosto y septiembre en programas de Categorías 3 y 4 del SNP. Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios en octubre en programas de Categorías 1 y 2 del SNP. Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios en octubre en programas de Categorías 3 y 4 del SNP.	Del 17 al 24 de octubre de 2024
Fecha límite para que la persona aspirante formalice el CAB.	31 de octubre de 2024
Recepción ordinaria de solicitudes de estudiantes que inicien estudios en noviembre en programas de todas las Categorías del SNP. Recepción extraordinaria de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre agosto y octubre en programas de todas las Categorías del SNP.	Del 1 al 10 de noviembre de 2024
Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios en noviembre en programas de todas las Categorías del SNP. Inconsistencias de solicitudes de estudiantes rezagados que iniciaron estudios entre agosto y octubre en programas de todas las Categorías del SNP.	Del 11 al 15 de noviembre de 2024
Fecha límite para que la persona aspirante formalice el CAB.	28 de noviembre de 2024





Para efectos de esta Convocatoria los días empezaran de las 09:00 a las 23:59 horas (tiempo del centro de México).

II. Postulación

1. Para participar en la presente convocatoria deberá crear, actualizar o validar su [curriculum vitae](#) en el [Perfil Único](#), en el siguiente enlace: <https://rizoma.conahcyt.mx/>.
2. Registrar y enviar la solicitud de beca conforme a la [Guía para la postulación de Becas Nacionales](#).
Para enviar la solicitud de beca es indispensable [firmarla electrónicamente](#) con la [Clave Única de Registro de Población \(CURP\)](#). En [el caso de los extranjeros](#) deberán utilizar la [CURP](#) contenida en su [tarjeta de residente temporal](#) y verificar que se encuentre vigente.
3. Las personas que no cuenten con todos los requisitos al momento del periodo ordinario para recibir solicitudes podrán postularse o enviar su solicitud en el periodo extraordinario que corresponda conforme al [calendario de esta Convocatoria](#), siempre que ya cubran todos los requisitos.

III. Inconsistencias

La persona solicitante está obligada a dar seguimiento a su solicitud dentro del [sistema informático Ápeiron](#) a través del enlace (<https://apeiron.conahcyt.mx/>).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos señalados en esta Convocatoria, se prevendrá, a través del sistema informático Ápeiron y por una sola vez, para que subsanen la omisión en el término que señale el Conahcyt que no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

IV. Principios que rigen la operación de la presente Convocatoria

1. **PERSPECTIVA DE DERECHOS.** El Conahcyt tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. **EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** El Conahcyt garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

No obstante, el Conahcyt podrá facilitar la inclusión social mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades sociales, culturales y económicas en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación).
3. **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** El Conahcyt, en el ámbito de su competencia, garantizará que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



4. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que la persona solicitante entregue al Conahcyt información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestar dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información susceptible de clasificación, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.

La incorporación de información susceptible de clasificación y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante.

El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la seguridad de la información contenida en las solicitudes presentadas, en términos de la legislación aplicable.

Las personas que integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de solicitudes se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder la información que se les proporcione para cumplir su función.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las personas beneficiadas en la presente convocatoria serán incorporadas al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt, siempre que se haya formalizado un convenio para recibir algún apoyo económico.

5. **RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Las personas servidoras públicas del Conahcyt y demás personas que participen en la operación de esta Convocatoria deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Selección

El otorgamiento de becas nacionales se realizará con base en las [categorías del SNP](#) y sus correspondientes criterios de asignación establecidos en la Ley General, [los Lineamientos del SNP](#), [las Reglas de Operación](#) y las demás disposiciones aplicables.

VI. Resultados

El Conahcyt dará a conocer el resultado a través del sistema de becas. Además, el Conahcyt podrá enviar un aviso de dicha notificación al correo electrónico registrado por las personas aspirantes.



VII. Formalización

Para [formalizar el CAB](#), es indispensable [registrar previamente una cuenta bancaria](#) a nombre de la persona aspirante en el sistema de becas, quedando bajo su más estricta responsabilidad que dicha información sea correcta. Se podrá utilizar como referencia la guía para el registro de la cuenta bancaria.

[La formalización](#) del apoyo se realizará en la plataforma que establezca el Conahcyt mediante la celebración de un Convenio de Asignación de Beca (CAB), el cual deberá ser firmado electrónicamente por la persona beneficiaria utilizando su [CURP](#).

En el caso de los Convenios que no sean suscritos en los plazos establecidos en la Convocatoria, se procederá a la cancelación de las solicitudes de beca.

VIII. Ministración de los Recursos

La ministración de los recursos se realizará una vez que se haya firmado el CAB, conforme a su anexo uno.

El primer pago de la beca se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la formalización e incluirá la retroactividad al mes indicado en la fecha de inicio de la beca.

Los pagos siguientes se efectuarán dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, de conformidad con los términos establecidos en el CAB, a excepción de los meses de diciembre y enero, los cuales estarán sujetos a las disposiciones del ejercicio del gasto establecidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El monto del apoyo económico mensual se otorgará tomando en cuenta meses completos, incluyendo los que correspondan al periodo vacacional, independientemente del día de inicio y fin del programa de estudios.

En su caso, los recursos no ejercidos o pagados en demasía deberán ser devueltos al Conahcyt por la persona becario en los plazos y condiciones indicados en la Convocatoria y el CAB correspondiente.

Los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad en los tiempos establecidos en las convocatorias, con independencia de la fecha de la que dichos recursos se pongan a disposición del beneficiario a través de los mecanismos previstos, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones

De conformidad con el [Reglamento](#), las condiciones, Calendario, requisitos y procedimientos establecidos en esta Convocatoria podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente determine el Conahcyt a través de la CPFCC. Lo que se hará del conocimiento público a través del portal del Conahcyt.

II. Interpretación y Situaciones No Previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en estos, serán resueltas por la CPFCC, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

III. Convocatoria para especialidades médicas.

Para el caso de especialidades médicas en el área de la salud se emitirá una Convocatoria distinta por lo que los postulantes de esta área deberán estar al pendiente de dicha publicación.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

IV. Mayores Informes

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7700 y/o al correo electrónico: cca@conahcyt.mx

Centro de Contacto de Atención

<https://conahcyt.mx/centro-de-contacto-de-atencion/>

Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria, favor de consultar a: asignacionbn@conahcyt.mx

Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)

Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez

C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 19 de febrero de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

